

Expediente: TEECH/JI/015/2017.

Actor: Samuel Castellanos Hernández.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de julio de dos mil diecisiete.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el oficio sin número, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de once fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXII, del Reglamento Interno de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, por el cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en once fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el ciudadano Samuel Castellanos Hernández, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra del “...**ACUERDO, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES POLÍTICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO LA PROPAGANDA QUE DIFUNDAN LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, ASOCIACIONES CIVILES, ASOCIACIONES SOCIALES Y FUNDACIONES, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC/CG-A/017/2017, MISMO QUE FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN SESION CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DEL AÑO 2017**”. (sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a

la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** .- Atento a lo anterior; avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica **TEECH/JI/015/2017**; glósese el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SG/CA-058/2017** al expediente de mérito.-----

--- **Tercero.-** Ahora bien, con respecto al juicio de inconformidad, que hace valer el ciudadano Samuel Castellanos Hernández, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se advierte la conexidad con el diverso promovido por la ciudadana Mercedes Nolberida León Hernández, en su calidad de representante propietaria del Partido Chiapas Unidos ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en el juicio de inconformidad **TEECH/JI/013/2017**, en virtud de que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JI/013/2017**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en consecuencia, remítase a la ponencia del **Suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente antes aludido, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.